



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Presupuestos*

---

**2011/0459(COD)**

23.4.2012

# PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017  
(COM(2011)0928 – C7-0001/2012 – 2011/0459(COD))

Ponente de opinión: Derk Jan Eppink

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

### Propuesta de la Comisión

La Comisión ha presentado una propuesta de Reglamento para el establecimiento del Programa Estadístico Europeo que proporcionará el marco para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas en el período de 2013 a 2017.

El importe total que correrá a cargo del presupuesto de la UE es de 299,4 millones de euros (precios corrientes) para el período de vigencia del programa.

### Contexto general

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la estadística europea, debe establecerse un programa estadístico europeo plurianual que proporcione un marco para las acciones de la UE. El Programa Estadístico Comunitario en curso es el séptimo de este tipo y abarca el período de 2008 a 2012.

El Programa Estadístico Europeo (PEE) proporcionará el marco legislativo para el desarrollo, la elaboración y la difusión de las estadísticas europeas durante el período de 2013 a 2017. Deberá fijar las prioridades relativas a las necesidades de información para la realización de las actividades de la Unión Europea. Estas necesidades deben examinarse a la luz de los recursos necesarios a escala nacional y de la Unión para elaborar las estadísticas necesarias, y a la luz de la carga de respuesta y costes asociados para los encuestados.

El PEE será objeto de un informe intermedio y un informe final de evaluación después de la expiración de su período de duración.

El Sistema Estadístico Europeo (SEE) es la asociación entre la autoridad estadística comunitaria, que es la Comisión (Eurostat), y los institutos nacionales de estadística (INE) y otras autoridades nacionales responsables en cada Estado miembro de desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas. En los últimos años, el SEE ha tenido que hacer frente a una serie de desafíos.

- En primer lugar, la necesidad de estadísticas europeas ha ido aumentando constantemente, y es poco probable que esta tendencia cambie en el futuro.
- En segundo lugar, la naturaleza de las estadísticas ha cambiado: la toma de decisiones basada en pruebas exige estadísticas que satisfagan criterios de calidad relacionadas con los fines específicos para las que están destinadas, y hay una necesidad creciente de estadísticas complejas pluridimensionales que apoyen ámbitos políticos compuestos.
- En tercer lugar, debido a la aparición de nuevos participantes en el mercado de la información, incluidos los que suministran información casi en tiempo real, la prioridad para el SEE en el futuro es la calidad y, en el caso de las estadísticas a corto plazo, la entrega en el momento oportuno.

- En cuarto lugar, las restricciones presupuestarias tanto a nivel nacional como europeo, así como la necesidad de reducir aún más la carga que pesa sobre las empresas y los ciudadanos, complican aún más la situación.

### Prioridades y objetivos

El objetivo principal de las estadísticas europeas consiste en apoyar el desarrollo, la supervisión y la evaluación de las políticas europeas con información factual fiable, objetiva, comparable y coherente.

El PEE tiene como objetivo general que el Sistema Estadístico Europeo sea el principal proveedor de estadísticas de alta calidad sobre Europa.

Todas las acciones estadísticas emprendidas para ejecutar el presente programa perseguirán los siguientes objetivos principales:

- Objetivo 1: proporcionar información estadística de calidad para apoyar el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de las políticas de la UE, reflejando debidamente las prioridades.
- Objetivo 2: aplicar nuevos métodos de elaboración de estadísticas europeas para aumentar la eficiencia y mejorar la calidad.
- Objetivo 3: reforzar la asociación en el seno del SEE y fuera de él para mejorar su productividad y su protagonismo a nivel mundial en el ámbito de las estadísticas oficiales.

Además, para ejecutar el PEE, la Comisión adoptará programas anuales de trabajo en los que se indicarán los objetivos perseguidos y los resultados previstos.

### Financiación

La dotación financiera para la ejecución de este programa se fija en 299,4 millones de euros, de los que 57,3 millones corresponden al período de programación 2007–2013 y 242,1 millones, al período de programación 2014–2017.

### Enmiendas

En razón de la crisis financiera y, en particular, del hecho de que la crisis se ha visto agravada por la falta de estadísticas nacionales oportunas, precisas y de calidad elevada, el ponente propone lo siguiente:

- Unas estadísticas nacionales de calidad elevada son absolutamente fundamentales para la elaboración de políticas a escala nacional y a escala de la UE, y también en el contexto de los mecanismos de supervisión de la zona del euro.
- Las medidas tomadas en virtud del PEE deben ser objeto de un seguimiento atento y regular para garantizar su precisión y su eficacia y prevenir irregularidades; las inspecciones y los controles *in situ* se lleven a cabo por norma de manera habitual, y no a

la discreción de la Comisión (Eurostat) o de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

- Se velará firmemente por la independencia y la integridad de las autoridades estadísticas nacionales y se establecerán sanciones disuasorias para prevenir incumplimientos. En aras de la transparencia, Eurostat publicará información sobre la calidad de las estadísticas nacionales, con atención particular a las autoridades estadísticas nacionales cuyo rendimiento sea bajo habitualmente.

## ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Proyecto de Resolución legislativa Apartado 1 bis (nuevo)

*Proyecto de Resolución legislativa*

*Enmienda*

***1 bis. Señala que la dotación financiera especificada en la propuesta legislativa constituye simplemente una indicación a la autoridad legislativa, y que no se puede fijar hasta que se llegue a un acuerdo sobre la propuesta de Reglamento relativo al marco financiero plurianual para 2014-2020;***

Or. en

### Enmienda 2

#### Propuesta de Reglamento Considerando 2

*Texto de la Comisión*

(2) Conforme a dicho Reglamento, el Programa Estadístico Europeo debe proporcionar el marco para desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas, los ámbitos principales y los objetivos de las medidas previstas durante un período no superior a cinco años. Ha de establecer

*Enmienda*

(2) Conforme a dicho Reglamento, el Programa Estadístico Europeo debe proporcionar el marco para desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas, los ámbitos principales y los objetivos de las medidas previstas durante un período no superior a cinco años. Ha de establecer

las prioridades con respecto a las necesidades de información para la realización de las actividades de la Unión Europea. *Estas necesidades han de examinarse a la luz de los recursos requeridos a escala nacional y de la Unión para elaborar las estadísticas necesarias, así como de la carga de respuesta y costes asociados para los encuestados.*

las prioridades con respecto a las necesidades de información para la realización de las actividades de la Unión Europea.

Or. en

### Enmienda 3

#### Propuesta de Reglamento Considerando 2 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(2 bis) Ante las restricciones presupuestarias actuales tanto al nivel de la Unión como al de los Estados miembros, estas necesidades han de examinarse atentamente a la luz de los recursos necesarios a escala de la Unión y a escala nacional para proporcionar las estadísticas necesarias, así como de la carga de respuesta y costes asociados para los encuestados; a este respecto, el programa debe tratar, siempre que sea posible, de hacer ahorros reales mediante la detección de solapamientos e ineficiencias.*

Or. en

## Enmienda 4

### Propuesta de Reglamento Considerando 4

#### *Texto de la Comisión*

(4) Las estadísticas desarrolladas, elaboradas y difundidas con arreglo a este Programa deben contribuir a la aplicación de las políticas de la Unión Europea, como queda reflejado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y otras políticas abordadas en las prioridades estratégicas de la Comisión para 2010-2014 (*es decir, una gobernanza económica reforzada e integrada, el cambio climático, la política agrícola reformada, el crecimiento y la cohesión social, la Europa de los ciudadanos y la mundialización*) y deben fomentarse a través de acciones financiadas de conformidad con el presente Programa cuando la Unión Europea pueda aportar un valor añadido claro.

#### *Enmienda*

(4) Las estadísticas desarrolladas, elaboradas y difundidas con arreglo a este Programa deben contribuir a la aplicación de las políticas de la Unión Europea, como queda reflejado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y otras políticas abordadas en las prioridades estratégicas de la Comisión para 2010-2014 y deben fomentarse a través de acciones financiadas de conformidad con el presente Programa cuando la Unión Europea pueda aportar un valor añadido claro.

Or. en

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Considerando 5 – guión -1 (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

*– En primer lugar, la actual crisis financiera ha demostrado que unas estadísticas nacionales de baja calidad pueden tener efectos catastróficos para las economías de los respectivos Estados miembros y de la Unión en general. Por consiguiente, unas estadísticas nacionales de precisión y elevada calidad constantes, elaboradas por unas autoridades*

*estadísticas nacionales plenamente independientes, son absolutamente fundamentales para la elaboración de políticas a escala nacional y a escala de la UE, y especialmente en el contexto de los mecanismos de supervisión de la zona del euro.*

Or. en

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Considerando 5 – guión 1

#### *Texto de la Comisión*

– En *primer* lugar, la necesidad de estadísticas europeas ha ido aumentando constantemente, y es poco probable que esta tendencia cambie en el futuro.

#### *Enmienda*

– En *segundo* lugar, la necesidad de estadísticas europeas ha ido aumentando constantemente, y es poco probable que esta tendencia cambie en el futuro.

Or. en

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento Considerando 5 – guión 2

#### *Texto de la Comisión*

– En *segundo* lugar, la naturaleza de las estadísticas ha cambiado: la toma de decisiones basada en pruebas exige estadísticas que satisfagan criterios de alta calidad relacionadas con los fines específicos para las que están destinadas, y hay una necesidad creciente de estadísticas complejas pluridimensionales que apoyen ámbitos políticos compuestos.

#### *Enmienda*

– En *tercer* lugar, la naturaleza de las estadísticas ha cambiado: ***las estadísticas ya no son simplemente una fuente de información para la formulación de políticas, sino que actualmente ocupan un lugar central en el proceso de adopción de decisiones.*** La toma de decisiones basada en pruebas exige estadísticas que satisfagan criterios de alta calidad relacionadas con los fines específicos para las que están destinadas, y hay una necesidad creciente de estadísticas complejas pluridimensionales que apoyen ámbitos

políticos compuestos.

Or. en

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento Considerando 5 – guión 3

#### *Texto de la Comisión*

– En **tercer** lugar, debido a la aparición de nuevos participantes en el mercado de la información, incluidos los que suministran información casi en tiempo real, la prioridad para el SEE en el futuro es lograr una alta calidad y, en el caso de las estadísticas a corto plazo, la entrega en el momento oportuno.

#### *Enmienda*

– En **cuarto** lugar, debido a la aparición de nuevos participantes en el mercado de la información, incluidos los que suministran información casi en tiempo real, la prioridad para el SEE en el futuro es lograr una alta calidad y, en el caso de las estadísticas a corto plazo, la entrega en el momento oportuno.

Or. en

## Enmienda 9

### Propuesta de Reglamento Considerando 5 – guión 4

#### *Texto de la Comisión*

– En **cuarto** lugar, las restricciones presupuestarias tanto a nivel nacional como europeo, así como la necesidad de reducir aún más la carga que pesa sobre las empresas y los ciudadanos, complican aún más la situación.

#### *Enmienda*

– En **quinto** lugar, las restricciones presupuestarias tanto a nivel nacional como europeo, así como la necesidad de reducir aún más la carga que pesa sobre las empresas y los ciudadanos, complican aún más la situación.

Or. en

## Enmienda 10

### Propuesta de Reglamento Considerando 11

#### *Texto de la Comisión*

(11) En el contexto de la ejecución del Programa, debe fomentarse, en aquellos casos en que proceda, la cooperación con los terceros países que no participen en él, teniendo en cuenta los acuerdos pertinentes entre esos países y la Unión.

#### *Enmienda*

(11) En el contexto de la ejecución del Programa, debe fomentarse, en aquellos casos en que proceda, la cooperación con los terceros países que no participen en él, teniendo en cuenta los acuerdos pertinentes ***o cualquier acuerdo previsto*** entre esos países y la Unión.

Or. en

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento Considerando 13

#### *Texto de la Comisión*

(13) ***Dado que*** el objetivo del presente Reglamento, a saber, el establecimiento del Programa Estadístico Europeo 2013-2017, ***no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente,*** puede lograrse mejor a nivel de la Unión Europea, ***esta*** puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar este objetivo.

#### *Enmienda*

(13) El objetivo del presente Reglamento, a saber, el establecimiento del Programa Estadístico Europeo 2013-2017, puede lograrse mejor a nivel de la Unión Europea. ***Así pues, la Unión Europea*** puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar este objetivo.

Or. en

## Enmienda 12

### Propuesta de Reglamento Considerando 14

#### *Texto de la Comisión*

(14) Se ha llevado a cabo una evaluación previa, con arreglo al principio de la buena gestión financiera, a fin de centrar el Programa establecido por el presente Reglamento en la necesidad de eficacia para alcanzar sus objetivos y a fin de incorporar las restricciones presupuestarias desde la fase de concepción del Programa. El valor y la repercusión de las medidas que se tomen en el Programa deben someterse periódicamente a seguimiento y evaluación, también realizados por evaluadores externos independientes. A efectos de evaluar el Programa, se han formulado objetivos mensurables y se han desarrollado indicadores.

#### *Enmienda*

(14) Se ha llevado a cabo una evaluación previa, con arreglo al principio de la buena gestión financiera, a fin de centrar el Programa establecido por el presente Reglamento en la necesidad de eficacia **y eficiencia** para alcanzar sus objetivos y a fin de incorporar las restricciones presupuestarias desde la fase de concepción del Programa. El valor y la repercusión de las medidas que se tomen en el Programa deben someterse periódicamente a seguimiento y evaluación, también realizados por evaluadores externos independientes. A efectos de evaluar el Programa, se han formulado objetivos mensurables y se han desarrollado indicadores.

Or. en

## Enmienda 13

### Propuesta de Reglamento Artículo 4 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

#### ***Artículo 4 bis***

#### ***Independencia y transparencia***

***Puesto que las autoridades estadísticas nacionales forman parte del SEE, cada Estado miembro garantizará la independencia y la integridad de su autoridad estadística. Se tomarán medidas eficaces para disuadir a los gobiernos de interferir en la independencia de las autoridades estadísticas nacionales.***

***En aras de la transparencia, Eurostat***

*podrá hacer pública su opinión sobre el nivel de calidad de las estadísticas nacionales. Se pondrá de relieve públicamente con la mayor diligencia posible el rendimiento reiteradamente bajo de cualquier oficina nacional de estadística. A tal fin, las actualizaciones periódicas de Eurostat facilitarán información sobre cada uno de los Estados miembros.*

Or. en

## Enmienda 14

### Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. La Comisión velará por que, en la realización de las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión Europea estén protegidos por la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, la realización de controles efectivos, la recuperación de las cantidades pagadas indebidamente en caso de que se detecten irregularidades **y, cuando corresponda**, la imposición de sanciones efectivas, **proporcionadas y** disuasorias.

#### *Enmienda*

1. La Comisión velará por que, en la realización de las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión Europea estén protegidos por la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, la realización de controles **coherentes y** efectivos, la recuperación de **todas** las cantidades pagadas indebidamente en caso de que se detecten irregularidades, **en combinación con** la imposición de sanciones efectivas disuasorias.

Or. en

## Enmienda 15

### Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 2 – párrafo 2

#### *Texto de la Comisión*

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) **podrá llevar** a cabo

#### *Enmienda*

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) **llevará** a cabo

inspecciones y controles in situ tengan por objeto los operadores económicos interesados directa o indirectamente por dicha financiación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento 2185/96, para determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea en relación con un acuerdo de subvención, decisión de subvención o contrato financiados en virtud del presente Reglamento.

inspecciones y controles in situ tengan por objeto los operadores económicos interesados directa o indirectamente por dicha financiación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento 2185/96, para determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea en relación con un acuerdo de subvención, decisión de subvención o contrato financiados en virtud del presente Reglamento.

Or. en